

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA. Al despacho, informando que por correo electrónico Institucional la señora MARYUETH ALEJANDRINA SÁNCHEZ GARCÉS, solicita autorización para poder cobrar título judicial. Se observa en el portal títulos consignados desde 25-07-2016 hasta 7-05 del 2021, los cuales son por montos bajos y no se aprecia fechas de pagos de los mismos. PROVEA. Valledupar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: MARYUETH SANCHEZ GARCÉS
DEMANDADO: ALBER GUERRA OVIEDO
RADICACION: 20 001 31 10 003 2016 00043 00

Mediante correo Institucional de 12-11-2021, la señora MARYUETH SÁNCHEZ GARCÉS solicita título pendiente de pago, observándose en el portal montos pequeños mensuales.

Igualmente, por correo del centro de servicios solicita atender su queja ya que el demandado está pensionado y le dejaron de consignar en la cuenta desde octubre y en estos meses se le ha presentado ese problema y nadie le da razón.

Consultando el proceso se observa oficio de 2 de noviembre de 2019 suscrito por el Oficial Sección Nómina del Ejército Nacional, informando sobre el cumplimiento a la medida ordenada por el juzgado sobre el 25% del salario, primas y cesantías, que se vienen consignando a cuenta de ahorros 424030161720 del Banco Agrario y anexan desprendibles desde el 2017 a la fecha, (2019) donde se observan los descuentos por alimentos por \$432.772, \$474.028, \$502.483, prima de servicios y prima de navidad soldados julio y noviembre de 2017 por \$280.148.

Como quiera que los montos que reposan en el Portal son de poca cantidad y mensuales y los mismos no están consignados por una entidad donde reposen como cesantías ni tampoco se vislumbra el concepto, se ORDENA oficiar a la institución citada anteriormente para que en el término de tres días luego del recibo de la presente misiva, indique a qué concepto pertenece las consignaciones efectuadas entre el 25-07-2016 y 7-05-21 hogaño las cuales suman \$2.209.214

(anexándole relación) y que le fueron descontados al señor ALBER FABIAN GUERRA OVIEDO identificado con c. c. 98655773 consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar y a favor de la señora MARYUETH ALEJANDRINA SÁNCHEZ GARCÉS con c.c. 39.019.678. Igualmente, informe hasta que mes le fueron consignadas cuotas alimentarias en la cuenta de ahorros de la mencionada demandante y relacione y envíe las seis (6) últimas consignaciones efectuadas.

En relación a la segunda petición, este despacho mediante auto de 4 de agosto de la presente anualidad ordenó comunicar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL la vigencia de los descuentos al demandado como pensionado, los cuales deberá consignar en la cuenta de la demandante en el Banco Agrario de Colombia de Valledupar, sin que hasta la fecha se tenga respuesta de la institución, por lo cual se ordena reenviar oficio de 4 de agosto de 2021 solicitando se dé respuesta a esta petición informando si se dio cumplimiento a lo ordenado relacionando las consignaciones efectuadas en la cuenta de la señora MARYUETH SÁNCHEZ GARCÉS como prueba del cumplimiento a la orden judicial.

Una vez se tenga respuesta se procederá a darle trámite a la solicitud formulada por la demandante.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e41381751f5dc6344abcaa59edcdb7b2130eb970bcc795d76ff66242e7dcb40

Documento generado en 17/11/2021 07:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>